

+
PROCESO DE INFANTELONÍA:

LOZANO, Agustín
MAUÉN
1805

365/A-18

+
+
Año de 1805

Documentos de Infancia
presentados por D. Felipe y D.
Agustín Lozano hermanos veci-
nos de Malen

365/R

P. W. a

008/08 0110

comunicar a los señores
de la villa de Malen, en virtud de
lo que se mandó en el auto de
16 de Mayo de 1685

1150



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Mano de Agustín Brano

Dn Agustín Brano, y Dña Felipa Brano Hermanos He-
rmanos, y va: a la presente villa a Malen, en virtud del
auto del R. Acuerdo con fecha a tres de Dic.º del año
anterior, en que se manda, q. todos los Infanzones de la
presente villa en el término de quince días presenten los títulos
de sus Infanzonías y obedeciendo lo mandado en dicho
auto presenten al R. las Decisórias en propiedad e notorias
Infanzones de sangre y naturaleza y a solas conzido con
fha en Zaragoza a seys de Julio de 1774 años a que obtubo

D. Agustín Brano exponente como resulta de las Decisórias
soras, y a la expusada Dña Felipa Brano presenta la
Partida de su sup.º en q. hareber sea Hermana el citado
D. Agustín Brano q. obtubo dicha fha, a q.º y qualm.º co-
responde p.º todo lo cual suplican tenga p.º presentada dicha

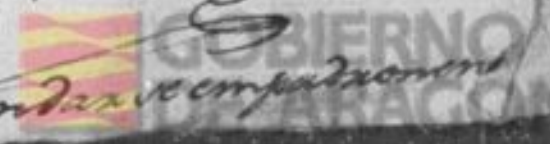
105.

Documetos para darles el curso q. correspondo segun dicho auto;
e igualmente declara a los referidos D. Agustín Brano, y
Felipa Brano, p.º notorios Infanzones de sangre y naturaleza
a solas conzido q. así lo supuran al pecto preceder etc. velle

17 Enero 1685

Agustín Brano

Entiendo q. el n.º Ayuntamiento de Malen se mande a cumplimiento



en la clase de Infantería como de Sangre y Naturalidad a 9^a
Agustín Loraño y 2^a Felipa Loraño. N. C. Tapagota 22 de
Febrero de 1806.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

D. Vicente M. Camps

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

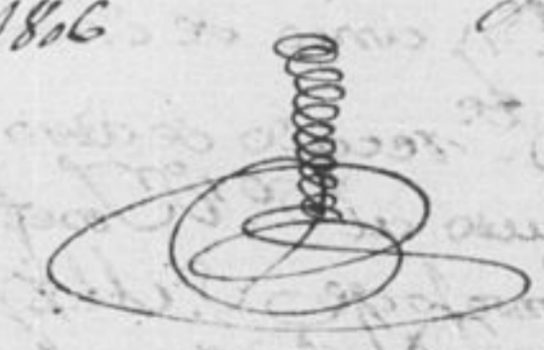
[Handwritten signature]



Para despachos de oficio quatro mts.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

En el presente documento se presenta el
por 2^a Agustín y 2^a Felipa Loraño hermanos
vecinos de la Villa de Tapagota. Que en su
recurso exhiben una Real Provision ejecutoria
de Infantería obtenida por el mismo que
Agustín Loraño en una Real Audiencia en 6 de
Julio de 1774. Por lo que corresponde arbitrar
entre los Infanzones en el punto de la Orden
que se forme en la Villa de Tapagota guardándole
los honores y prerrogativas que se deben a la
Infantería de Sangre y Naturalidad del presente
Reyno como se prescribe en la citada Real Pro-
vision ejecutoria; a cuyo fin podrá V. E. mandar
se le devuelva original. Dado en Madrid a 2 de Febrero de
1806



en la clase de Infantería como de Lengua y Naturalidad á 9.^o
Agustin Lozano y D^a Felipa Lozano. N. Zaragoza 22 de
Febrero de 1809.

EXCMO. SEÑOR
D. VICENTE M. CAMPO

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature]
Final de M. en vida de



Dada despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.**




En el presente documento se presenta el
origen de Agustin y D^a Felipa Lozano hermanos
ceños de la Villa de Mallen dice que en su
recurso exhiben una Real Provision ejecutoria
de Infanteria obtenida por el mismo 9.^o
Agustin Lozano en una Real Audiencia en 6 de
Julio de 1774. Por lo que corresponde cobrarles
entre los Infanteres en el pueblo de Mallen
que se forme en la Villa de Mallen guardandole
los honores y prerrogativas que se deben á la
Infanteria de Lengua y Naturalidad del presente
Reyno como se prescribe en la citada Real Pro-
vision ejecutoria; á cuyo fin se mandó
se le devuelva original. Dado en Madrid
1806



Auto
 SS.
 Su En.
 Ric.
 Amador
 Sarrido
 Sevillano

Zaragoza. Febo. 18 de Mayo. Año 80. En.

El Ayuntamiento de la Villa de Mallon
 coloque en la clase de Infanzones en el nue-
 vo Libro Padron que se ha mandado formar
 a D. Augustin y D. Felipa Dozamo hermanos,
 y les guarde, y haga guardar los privilegios
 y exenciones que como a tales Infanzones
 de sangre, y naturaliza del presente Reyno
 les corresponden como se previene en la
 A. Provision Executoria que han presenta-
 do; a cuyo fin se les devuelva con el Despa-
 cho conveniente.

Don a los Señores Encomendados de Choc. prece-
 dido el correspondiente recado de atencion noti-
 fique el arresed. auto al Sr. D. Josef Antonio
 de Arambide del Consejo de S. M. de Fiscal
 en lo civil de esta A. Aud. en su persona
 de q. Meritico.

Castillo

Otra. Febo. dia notifique el mismo a Thomas Gu-
 dalup. en este. dese p. en su persona
 de q. Meritico.

Castillo

